

DOÑA ASENET PADRÓN NIZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, PROVINCIA DE LAS PALMAS,

CERTIFICO: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, acordó lo siguiente:

“PUNTO TERCERO.-

ASUNTOS DE URGENCIA.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, EN ORDEN A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE AL CABILDO PARA TRAMITACIÓN DE ALGUNOS EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

En aplicación del artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se requiere la declaración de urgencia de este asunto para su inclusión por urgencia en el Orden del Día, la cual es aprobada por **22 votos a favor** (6 del Grupo Partido Popular, 5 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Mixto y 9 del Grupo Coalición Canaria – PNC – SB) y 3 abstenciones (3 del Grupo Lanzarote en Pie – Sí Podemos).

Visto el expediente tramitado al efecto, relativo a la suscripción del Convenio de Colaboración con el Cabildo Insular de Lanzarote, en orden a la encomienda de gestión del Ayuntamiento al Cabildo para la tramitación de algunos expedientes de contratación, en el que consta los siguientes documentos:

1) Solicitud efectuada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Astrid M^a. Pérez Batista, de fecha 15 de octubre de 2019, de Cooperación Interadministrativa al Cabildo Insular de Lanzarote, para la tramitación de procedimientos de licitación del Ayuntamiento de Arrecife.

2) Borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y el Il^{mo}. Ayuntamiento de Arrecife con orden a la encomienda de gestión para la tramitación de expedientes de contratación del ayuntamiento de Arrecife a través de los medios del Cabildo insular de Lanzarote.

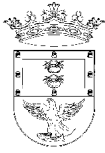
3) Informe de la Secretaria, D^a. Asenet Padrón Niz de fecha 22 de octubre de 2019, que dice lo siguiente:

“ASUNTO: ENCOMIENDA DE GESTION DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE AL CABILDO DE LANZAROTE PARA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN De conformidad con lo establecido en los artículos 173.1 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), art. 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se emite el siguiente INFORME, en base a los antecedentes que se citan a continuación:

ANTECEDENTES

Ha sido remitido a esta Secretaria borrador de Encomienda de Gestión de la actuación denominada “ENCOMIENDA DE GESTION DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE AL CABILDO DE LANZAROTE PARA TRAMITACION DE ALGUNOS EXPEDIENTES DE CONTRATACION”, previa solicitud municipal a desarrollar entre el Cabildo y este Ayuntamiento de Arrecife





LEGISLACION APLICABLE

□ Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

□ La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

□ El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

□ El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero.- *La Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 57 reconoce la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.*

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Segundo.- *El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la encomienda de gestión determina que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formación de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local.*

Tercero.- *Según lo establecido en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la competencia para adoptar estos acuerdos corresponde al Pleno de la Corporación.*

Cuarto.- *Según lo establecido en el artículo anterior y en art. 47.2. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:*

2.-Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por Ley se impongan obligatoriamente”

Quinto.- *El artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales que textualmente establece:*

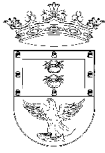
“Será necesario el informe previo del secretario y además, en su caso, del interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de los siguientes acuerdos:

En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la

Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.

Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.”





En los mismos términos, el art. 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En virtud de lo anterior quien suscribe informa favorablemente la suscripción de la Encomienda de Gestión objeto del presente informe, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Se adopte Acuerdo Plenario, por **mayoría absoluta** de sus miembros aceptando expresamente la encomienda de gestión objeto del presente informe.*
- 2.- Que en el mismo acuerdo se faculte a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación para la firma del convenio donde se materializa la encomienda.*

Este es mi informe, no obstante el Órgano a quien corresponda la toma de decisión, con mejor criterio, decidirá.

En Arrecife a la fecha a la firma al margen. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.”

4) Propuesta al Pleno efectuada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Astrid M^a Pérez Batista, de fecha 24 de octubre de 2019, que dice:

“En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y visto el expediente tramitado relativo a la Encomienda de Gestión para la Tramitación de Expedientes de Contratación del Ayuntamiento de Arrecife a través de los medios del Cabildo Insular de Lanzarote.

Se propone al Pleno, que acuerde Aprobar el Convenio de Colaboración Entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y el ILTMO. Ayuntamiento de Arrecife en orden a la encomienda de Gestión Para la Tramitación de Expedientes de contratación del Ayuntamiento.

En Arrecife en fecha a la firma al margen. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.”

Se abre el turno de intervenciones.

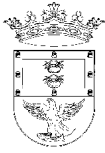
Interviene la Sra Alcaldesa-Presidenta Dña Astrid María Pérez Batista que dice, siguiente cuestión de urgencia.

Interviene la Sra Alcaldesa-Presidenta Dña Astrid María Pérez Batista que le da la palabra a la sra. concejal Doña Cristina Duque , para justificar la urgencia de la encomienda de gestión Cristina.

Interviene la Sra Concejal de Economía y Hacienda del grupo PSOE Dña Cristina del Mar Duque Ramírez que dice, la urgencia de este punto se hace necesario dado que lo que estábamos comentando, no nos metemos con los funcionarios públicos ni con el personal laboral de este Ayuntamiento, pero sí es verdad que se hace necesario agilizar todos los contratos posibles para que esos proyectos se hagan visibles como dije anteriormente en el municipio de Arrecife, es por lo que el grupo de gobierno máxime también la Sra Alcaldesa hemos considerado traerlo a este Pleno para poder aprobarlo lo antes posible.

Interviene la Sra Alcaldesa-Presidenta Dña Astrid María Pérez Batista que dice, es una encomienda de gestión al Cabildo Insular de Lanzarote.

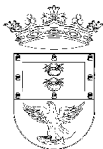




Interviene el Sr Concejal portavoz del grupo Coalición Canaria-PNC Don Echedey Eugenio Felipe que dice, como decía en el punto anterior a mí dentro de las potestades que tiene el gobierno de decidir cómo quiere hacer su trabajo, descargar trabajo administrativo en una Institución mayor como es el Cabildo de Lanzarote, a mí me parece positivo y si sirve para que las cosas aquí salgan antes bienvenido sea . El problema lo va a tener el Cabildo porque no hace sino asumir trabajo de contratación de otros departamentos y por lo que yo sé tampoco es tanta la capacidad de los técnicos sino de la cantidad de técnicos que tiene para sacar adelante estos contratos, repito es una potestad y nosotros entendemos que saldrá adelante con el voto del grupo de gobierno, nos abstendremos porque esto de dar contratos para que lo adjudiquen otras Administraciones, viendo además cómo fue el discurrir de las fiestas de San Ginés y quien fue el responsable de los contratos; yo permítanme que tenga mis dudas de que la actual dirección del Cabildo de Lanzarote con Carlos Espino al frente de los contratos sea positivo que haga lo propio en el Ayuntamiento de Arrecife.

Interviene la Sra Alcaldesa-Presidenta Dña Astrid María Pérez Batista que dice, nosotros es una encomienda de gestión, una encomienda de gestión puramente técnica que no política, simplemente se trata de que hay muchos contratos que sacar, vamos agilizar y a dinamizar Arrecife, Arrecife lleva mucho tiempo paralizada, necesitamos dinamizar nuestra ciudad, hay demasiada contratación, demasiados contratos, nosotros desgraciadamente con el personal laboral que tenemos, recuerden que tenemos 59 plazas de funcionarios públicos vacantes y más de 32 plazas de laboral vacantes, casi 100 personas si incluimos las 14 que acabamos de sacar de policías locales, hay una deficiencia importante por lo tanto creemos que para dinamizar y para poder transformar Arrecife necesitamos agilidad también en la contratación, de manera que por eso hemos decidido solicitar asistencia técnica para aquellos contratos en los que nosotros no lleguemos.





Interviene la Sra Concejal portavoz del grupo Lanzarote en Pie-Sí Podemos Dña Laetitia Christelle Padilla que dice, me gustaría hacer constar en Acta, yo estaba esperando algún tipo de explicación porque igual que del punto anterior no tuvimos la oportunidad de poder debatirlo en Comisión, ni hacer preguntas, ni poder hablar con los técnicos de Contratación y nos preocupa el tema fiscalización de estos contratos que al final se van a redactar y sacar a licitación desde el Cabildo, ¿quién del departamento quién desde el Ayuntamiento va a estar en contacto con el Cabildo para el buen desarrollo de estos contratos?, ¿si esto va a influir también en el trabajo que ya tienen desde el departamento de Contratación el tener que estar constantemente en contacto con el Cabildo para que puedan sacar adelante los contratos? Puedo entender que ustedes tienen una información que nosotros no tenemos y que se hubiese agradecido aunque sea algún tipo de explicación, simplemente que nos preocupa el tema de la fiscalización y que vaya a entorpecer aún más un departamento que ya está saturado de trabajo.

La Alcaldesa eleva al Pleno el expediente presentado.

El Pleno del Ayuntamiento, por

❖ **Trece votos a favor:**

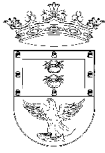
- D^a. Astrid María Pérez Batista (Alcaldesa- Presidenta) (Grupo Partido Popular)
- D^a. María Jesús Tóvar Pérez (Concejal del Grupo Partido Popular)
- D^a. María Rosario González Perdomo (Concejal del Grupo Partido Popular)
- D. Roberto Vicente Herbón (Concejal del Grupo Partido Popular)
- D. Eduardo Placeres Reyes (Concejal del Grupo Partido Popular)
- D^a. María Ángela Hernández Cabrera (Concejal del Grupo Partido Popular)
- D. José Alfredo Mendoza Camacho (Concejal del Grupo PSOE)
- D. José Tomas Fajardo Fajardo (Concejal del Grupo PSOE)
- D^a. Cristina Duque Ramírez (Concejal del Grupo PSOE)
- D^a. Nova María Kirkpatrick (Concejal del Grupo PSOE)
- D. Roy Alfonso González García (Concejal del Grupo PSOE)
- D. Armando de los Ángeles Santana Fernández (Concejal del Grupo Mixto)(Somos Lanzarote-Nueva Canarias-Frente Amplio)
- D^a. Elisabet Merino Betancort (Concejal del Grupo Mixto)(Somos Lanzarote-Nueva Canarias-Frente Amplio)

❖ **Doce abstenciones**

- D. Echedey Eugenio Felipe (Concejal del Grupo Coalición Canaria-PNC-SB)
- D. María Teresa Lorenzo Rodríguez (Concejal del Grupo Coalición Canaria-PNC-SB)
- D. Jacobo Lemes Duarte Concejal del Grupo Coalición Canaria-PNC-SB)
- D^a. Abigail González Guillén (Concejal del Grupo Coalición Canaria-PNC-SB)
- D. Carlos Alberto Alférez Orjuela (Concejal del Grupo Coalición Canaria-PNC-SB)
- D. David Jesús Toledo Niz (Concejal del Grupo Coalición Canaria-PNC-SB)
- D^a. Juana Encarnación Páez Toledo (Concejal del Grupo Coalición Canaria-PNC-SB)
- D. Román Maciot Cabrera Cedrés (Concejal del Grupo Coalición Canaria-PNC-SB)
- D. Rosmen Quevedo Cabrera (Concejal del Grupo Coalición Canaria-PNC-SB)
- D^a. Laetitia Christelle Padilla (Concejal del Grupo Lanzarote en Pie-Sí Podemos)
- D^a. Ester Gómez Brodsky (Concejal del Grupo Lanzarote en Pie-Sí Podemos)
- D. Leandro Rafael Delgado Zalazar (Concejal del Grupo Lanzarote en Pie-Sí Podemos)

ACUERDA





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)
SEG.

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y el Ilmo. Ayuntamiento de Arrecife con orden a la encomienda de gestión para la tramitación de expedientes de contratación del Ayuntamiento de Arrecife a través de los medios del Cabildo Insular de Lanzarote.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del citado convenio donde se materializa la encomienda.

La Sra. Alcaldesa proclama el acuerdo adoptado.”

Y para que así conste, a los efectos oportunos, de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Astrid Pérez Batista, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

En Arrecife, en fecha a la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

